

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 17

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.054
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **08 JUNIO de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	500400	SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA	3	06/06/2022	PARV No.282	Una vez verificado el expediente digital del título minero 500400, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA. APROBACIONES 1. Aprobar el pago realizado por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 500400, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2- Mediante radicado No. 32260-0 del 09 de septiembre de 2021 (evento 274071) fue presentado en el sistema integrado de gestión minera ANNA MINERIA, la póliza minero ambiental No. 47-43-101000190 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición del 09 de septiembre de 2021, con una vigencia desde el 08 de septiembre de 2021 hasta el 08 de septiembre de 2022 y una suma asegurada de \$6.687.952, la cual fue evaluada será evaluada dentro de la misma plataforma . 3- Informar que SE ACEPTA la información presentada mediante radicado No. 20221001829152 del 28 de abril de 2022, documento con asunto “Respuestas requerimientos estado No. 026 PARV” en el cual se evidencia registro fotográfico de señalización informativa instalada en el área del título, así mismo manifiesta que los trabajos de exploración geológica ya fueron realizados y que se encuentran
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 3 de 17

					contenidas en el PTO radicado; información que será verificada en la próxima visita de inspección técnica. 4- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500400 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular, NO se encuentra al día. 5- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 199 del 2 de junio de 2022. 6- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502190	SOCIEDAD VALLEDUPER COLOMBIA	3	06/06/2022	PARV No.283 Una vez verificado el expediente digital del título minero 502190, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero VALLEDUPER COLOMBIA SAS. APROBACIONES 1- Aprobar el pago por concepto de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de \$34.366.291,00 pesos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidencio que el titular presento mediante Número de evento: 322376 Número de radicado: 43661-0 Fecha y hora: 17/FEB/2022 16:10:41 la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 01 de febrero del 2023; la cual será evaluada dentro de la misma plataforma.

					2. Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidencio la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 mediante Número de evento: 310324 Número de radicado: 40240-0 Fecha y hora: 19/ENE/2022 13:57:27; el cual será evaluado en la misma plataforma. 3. Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidencio la presentación de una Cesión de Derechos mediante el Numero de radicado: 52780-0 Fecha y hora: 03/JUN/2022 19:05:54; por lo anterior, se procederá a remitirla mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para su evaluación, por ser de su competencia. 4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 502190 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502190 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 193 del 1 de junio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	503027	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A	3	07/06/2022	PARV No.284 Una vez verificado el Contrato de Concesión No. 503027, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: SOLUCIONES SAN MARTIN S.A

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad del Contrato de Concesión No. 503027, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. 503027, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 16 de mayo de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la visita de fiscalización no fue atendida por el titular del Contrato de Concesión No. 503027 ni por algún delegado del mismo, para el acompañamiento a la citada diligencia 4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título No se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. 503027. 5. Informar que el título minero No. 503027, actualmente no se encuentra desarrollando labores según la etapa contractual.
--	--	--	--	--	--

					6. Conminar a la sociedad titular para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con el Programas de Trabajos y Obras PTO, y con la viabilidad otorgada por la autoridad ambiental competente 7. Informar que cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 084 del 24 de mayo de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IH6-14411	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA	4	07/06/2022	PARV No.285 Una vez verificado el Contrato de Concesión No. IH6-14411, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la visita de fiscalización se realizó el día 13 de mayo de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución NÚMERO SGR-C-0752 de 28 de abril de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral suscrita por un testigo y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, dado que no se contó con el acompañamiento por parte del titular minero. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se

					adelantan actividades dentro del polígono otorgado. El título en referencia se encuentra suspendido por orden del Juzgado civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta D.T.C.H, por medio de mediante providencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), sin que a la fecha del presente informe se haya dado a conocer sentencia que ponga fin al citado proceso. 3. Informar que en el área del título minero No.IH6-14411, no hay actividad minera, ni presencia de persona operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera. 4. Informar que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 080 del 23 de mayo de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IH6-11321	RAÚL BAYTER JELKH	6	07/06/2022	PARV No.286 Una vez verificado el Contrato de concesión No. IH6-11321, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RAÚL BAYTER JELKH. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la visita de fiscalización se realizó el día 11 de mayo de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución NÚMERO SGR-C-0752 de 28 de abril de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización

					Integral, suscrita por la señora Edith Esperanza Cañón, en calidad de gerente administrativa del título minero No.IH6-11321 y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, dado que no se cuenta con el otorgamiento por parte de la autoridad competente de la Licencia Ambiental. 3. Informar que en el área del título minero No.IH6-11321, no hay actividad minera, ni presencia de persona operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera. 4. Informar que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros. 5. Informar que durante la inspección de campo realizada el día 11 de mayo de 2022, al área del título minero No.IH6-11321, no evidenció desarrollo de actividad minera dentro del polígono otorgado de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el través del Auto PARV No.138 de fecha 11 de marzo de 2020. 6. Recordar al titular, la sugerencia realizada en el Auto PARV No.138 de fecha 11 de marzo de 2020, en cuanto una vez le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente para el desarrollo de las labores de explotación minera, deberá tener en cuenta el trazado de la tubería de gas de la empresa PROMIGAS la cual atraviesa parte del área concesionada. 7. Informar que mediante Auto PARV No. 474 del 22 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 029 del 23 de abril de 2019, bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No IH6-
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 9 de 17

					11321, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 079 del 23 de mayo de 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501822	CONSORCIO ISLA CARIBE	6	07/06/2022	PARV No.287 Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501822, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO ISLA CARIBE: APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas, grava y recebo correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, dado que se encuentran bien diligenciados y fueron presentados en cero (0), de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 190 del 01 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS INFORMAR que para poder dar trámite a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado 20221001871932 del 24 de mayo de 2022, por el Señor Sergio Humberto Ramírez Arroyave, en calidad de representante legal de Consorcio Isla Caribe., beneficiario de la

					Autorización Temporal No 501822, se hace necesario que dicha solicitud de terminación, se radique a través de la plataforma ANNA MINERÍA, razón por la cual y en aras de continuar con el trámite solicitado por usted, se procede a: REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal 501822, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, radique a través de la plataforma Anna Minería la solicitud de terminación, so pena de declarar desistida la intención de RENUNCIA a la Autorización Temporal No. 501822 presentada el día 24 de mayo de 2022, mediante el radicado 20221001871932. Se informa a la sociedad beneficiaria que vencido el plazo sin dar cumplimiento con lo aquí solicitado se decretará el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la solicitud de Renuncia de la Autorización Temporal No 501822, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la
--	--	--	--	--	--

					autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. INFORMAR que se considera técnicamente viable la solicitud de renuncia de la Autorización Temporal No. 501822, presentado con radicado No. 20221001871932 del 24 de mayo de 2022, por el Señor Sergio Humberto Ramírez Arroyave, en calidad de representante legal del Consorcio Isla Caribe, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.10. del presente Concepto Técnico. Sin embargo, se informa que, la solicitud en referencia, a la fecha del presente concepto técnico, no se encuentra radicada en el Sistema de Gestión Integral “Anna Minería”, de acuerdo a los lineamientos implementados por la Entidad, desde el 20 de octubre de 2020, de conformidad con la información publicada a través de la página web, la cual le asiste la obligación de radicar la renuncia en la plataforma dispuesta para tal fin. 3. SOLICITAR al Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería, que genere un informe de reporte de imágenes satelitales con el fin de determinar si hay detección de cambio de cobertura de la vegetación en el área, en el periodo comprendido del 14 de septiembre de 2021 (fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional) hasta la fecha de radicación de la renuncia 24 de mayo de 2022 mediante el radicado 20221001871932, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha del concepto técnico no se ha realizado visita de fiscalización al polígono otorgado dentro de la Autorización Temporal No 501822. 4. INFORMAR que mediante el Auto PARV No. 587 del 10 de diciembre de 2021 notificado mediante estado jurídico No 123 del 15 de diciembre de 2021 se requirió para que presentara el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) y el certificado del estado del trámite o acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental, por parte de la autoridad competente. A la
--	--	--	--	--	--

					fecha persisten dichos incumplimientos, sin embargo, será objeto de pronunciamiento al momento de estudiar la viabilidad de la solicitud de terminación de la presente Autorización Temporal. 5. INFORMAR que de acuerdo con la naturaleza de las Autorizaciones Temporales y a lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas de que trata el Capítulo XIII del Código de Minas. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 190 del 01 de junio de 2022. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501869	CONSORCIO ISLA CARIBE	6	07/06/2022	PARV No.288 Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501869, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO ISLA CARIBE: APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas, grava y recebo correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, dado que se encuentran bien diligenciados y fueron presentados en cero (0), de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 192 del 01 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS INFORMAR que para poder dar trámite a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado 20221001871922 del 24 de mayo de 2022, por el Señor Sergio Humberto Ramírez Arroyave, en calidad de representante legal del Consorcio Isla Caribe., beneficiario de la

					Autorización Temporal No 501869, se hace necesario que dicha solicitud de terminación, se radique a través de la plataforma ANNA MINERÍA, razón por la cual y en aras de continuar con el trámite solicitado por usted, se procede a: REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal 501869, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, radique a través de la plataforma Anna Minería la solicitud de terminación, so pena de declarar desistida la intención de RENUNCIA a la Autorización Temporal No. 501869 presentada el día 24 de mayo de 2022, mediante el radicado 20221001871922. Se informa a la sociedad beneficiaria que vencido el plazo sin dar cumplimiento con lo aquí solicitado se decretará el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la solicitud de Renuncia de la Autorización Temporal No 501869, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con
--	--	--	--	--	---

					la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. INFORMAR que se considera técnicamente viable Se considera técnicamente viable la solicitud de renuncia de la Autorización Temporal No.501869, presentada con radicado No. 20221001871922 del 24 de mayo de 2022, por el Señor Sergio Humberto Ramírez Arroyave, en calidad de representante legal de Consorcio Isla Caribe, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.10. del presente Concepto Técnico. Sin embargo, se informa que, la solicitud en referencia, a la fecha del presente concepto técnico, no se encuentra radicada en el Sistema de Gestión Integral “Anna Minería”, de acuerdo a los lineamientos implementados por la Entidad, desde el 20 de octubre de 2020, de conformidad con la información publicada a través de la página web, la cual le asiste la obligación de radicar la renuncia en la plataforma dispuesta para tal fin. 3. SOLICITAR al Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería, que genere un informe de reporte de imágenes satelitales, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto técnico no se ha realizado visita de fiscalización al polígono otorgado, con el fin de determinar si hay detección de cambio de cobertura de la vegetación en el área, en el periodo de inicio de la autorización temporal 15 de octubre de 2021 hasta la fecha de radicación de la renuncia, radicado No. 20221001871922 del 24 de mayo de 2022 dentro de la Autorización Temporal No 501869. 4. INFORMAR que mediante el Auto PARV No.144 del 18 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No.035 del 19 de abril de 2022, se requirió para que allegara el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) y el certificado del estado del trámite o acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental, por parte de la autoridad competente; teniendo en cuenta la solicitud de renuncia presentada por la sociedad titular con
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 15 de 17

					radicado No. 20221001871922 del 24 de mayo de 2022 y lo expuesto en el radicado No.20221001861352 del 17 de mayo de 2021, en el cual manifiesta que: "(...) por temas operativos del proyecto, dicha autorización temporal no fue utilizada, y no se va a utilizar, por parte del Consorcio en la ejecución del citado contrato, como prueba de ello, están los diferentes "Formularios de Declaración de Regalías", de 2021 y 2022, en donde se demuestra, que el Consorcio, no ha realizado ninguna explotación de material y los pagos están reportados en ceros (...)". El estudio de este radicado será objeto de pronunciamiento al momento de estudiar la viabilidad de la solicitud de terminación de la presente Autorización Temporal. 5. INFORMAR que de acuerdo con la naturaleza de las Autorizaciones Temporales y a lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas de que trata el Capítulo XIII del Código de Minas. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 192 del 01 de junio de 2022. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501991	BETTY MARGARITA LUX GUTIERREZ	3	07/06/2022	PARV No.289 Una vez verificado el expediente digital del título minero 501991, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minero BETTY MARGARITA LUX GUTIERREZ. APROBACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 16 de 17

					Aprobar el pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, pagado por el titular el día 25 de enero de 2022, toda vez que el valor consignado cubre la totalidad de la deuda. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 501991, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 17 de 17

					2- Informar a la titular que revisado el sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, se evidencio que bajo el radicado No. 43672-0 del 31 de enero de 2022 (Evento No. 314191) se diligencio y presento electrónicamente la obligación de la póliza minero ambiental No. 11-43-101009582 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de \$2.760.746 con vigencia desde el 13 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2023; la cual será evaluada en la misma plataforma. 3- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 501991 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. 4- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 196 del 1 de junio de 2022. 5- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 junio 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR